SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA

Homoclave:	SEMAR-05-009-B

Nombre del trámite:	**LIBRETA DE MAR TIPO B** **AYUDANTE DE COCINA PESCADOR**
Nombre de la modalidad:	**EXPEDICIÓN. PRIMERA VEZ**

Dependencia u organismo	Secretaría de Marina
Unidad administrativa responsable del trámite	Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos
Dirección de la unidad administrativa responsable	Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669 Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470.
Oficinas en donde se puede realizar el trámite	Ventanilla de Gestión de Trámites Capitanías de Puerto, directorio: https://www.gob.mx/semar/unicapam/documentos/directorio-capitanias Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669 Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470. Horarios de atención al público: De 08:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Datos del responsable del trámite para consultas o quejas

Nombre del responsable:	Lidia López Landeros
Cargo:	Jefe de Departamento
Correo electrónico:	digacap.rngm@semar.gob.mx
Dirección y teléfonos:	Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669 Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04470. 01 55 5624 6500 Extensión 1838
Horarios de atención al público	De 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Quejas y denuncias

En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:

Órgano Interno de Control:	http://www.semar.gob.mx//contacto/denuncia.php
SFP:	https://sidec.funcionpublica.gob.mx/

¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?

El personal competente no podría ejercer las funciones de Ayudante de Cocina Pescador en el nivel de apoyo en el área de cubierta en embarcaciones pesqueras que realizan navegación en aguas nacionales.

Fundamento jurídico que da origen al trámite

Capítulo II, Artículos 7 Fracción I; 8 Bis, Fracción II y 9, Fracción VI de la *Ley de Navegación y Comercio Marítimo*
Artículos 144, 146, 205, 206, 209 y 211 del *Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos*

Casos en los que se debe presentar el trámite

¿Quién?	Persona física.
¿En qué casos?	Cuando el personal subalterno requiera acreditar su competencia para desempeñar un cargo en el Nivel de Apoyo, a bordo de una embarcación pesqueras que realiza navegación de cabotaje

Medio de presentación del trámite	
Utilizando el formato:	Escrito libre
Datos de información requeridos:	Debe presentar 1 original(es) y 0 copia(s). El escrito libre debe contener: 1. Nombre del órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. 2. Nombre de quién solicita el trámite, o en su caso representante legal 3. Domicilio para recibir notificaciones 4. Nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas 5. Formulación de la petición. Especificar la categoría de la Libreta de Mar 6. Firma autógrafa del interesado o su representante legal. Si el interesado o el representante legal no pueden firmar, deberán imprimir la huella digital de su pulgar. *Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.*

Pago de Derechos

No podrán exigirle un pago distinto al indicado en esta ficha. En caso contrario, por favor repórtelo a los teléfonos de quejas y denuncias señalados.

Monto:	Expedición y reposición de libretas de mar e identidad marítima $344.00 *Artículo 171, fracción I Ley Federal de Derechos*
Observaciones:	

Documentos que deben anexarse a la solicitud

1. Acta de nacimiento. (1 original(es) (sólo para cotejo) 1 copia(s))
   Artículos 205, fracción II del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos
2. Identificación Oficial con fotografía, vigente (0 original(es)1 copia (s))
   Artículo 15, párrafo tercero, Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
3. CURP (Clave Única de Registro de Población). (0 original(es) 1 copia(s))
   Artículos 4º, 6º, y 12, Acuerdo para la Adopción y Uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población (D.O.F. 23/octubre/1996).
4. Certificado médico expedido por institución pública de salud (1 original(es) (sólo para cotejo)1 copia(s))
   Artículos 205, fracción III del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos
5. Constancia vigente del curso básico de seguridad que corresponda a la clase que solicita (sector pesquero), expedida por el FIDENA o una Institución Educativa autorizada por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes. (1 original(es) (sólo para cotejo)1 copia(s))
   Artículos 205, fracción V del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos
6. Acta de Nacimiento y documento que compruebe su condición de estancia en el territorio nacional (para el caso de personal con nacionalidad extranjera) (1 original(es) (sólo para cotejo)1 copia(s))
   Artículo 52, Fracciones VII y IX de la Ley de Migración
7. Carta de Naturalización, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores en caso de persona de nacionalidad extranjera que obtuvo la naturalización en este país (1 original(es) (sólo para cotejo)1 copia(s))
   Artículo 20 Ley de Nacionalidad
   Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Nacionalidad
8. Recibo de pago de derechos, a nombre del interesado, especificando el tipo de trámite que está pagando (1 original(es) 0 copias(s))
   Artículo 171, fracción I. Ley Federal de Derechos

Plazos

Plazo máximo de respuesta	1 día hábil
Fundamento jurídico:	*Artículos 16, fracción X y 17, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo* *Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos*

Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo.
Artículos 17 y 69-M Fracción VII, Ley Federal de Procedimiento Administrativo

Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

La autoridad cuenta con un plazo máximo de 5 días hábiles para requerirle al particular la información faltante.
Artículos 17-A y 43 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Vigencia del trámite

Tipo de resolución:	Libreta de Mar Tipo B con la categoría de Ayudante de Cocina Pescador
Vigencia:	5 años a partir de la fecha de la expedición de la constancia del curso de capacitación, en el que se acredite su competencia para el cargo que solicita.

Criterios de resolución del trámite

1. El personal de nacionalidad extranjera, o naturalizado, no podrá desempeñar la categoría indicada en la libreta de mar en embarcaciones o artefactos navales con bandera mexicana, de conformidad con el artículo 32 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. La Libreta de Mar Tipo B para el personal de nacionalidad extranjera, se presenta en formato diferente al de mexicanos por nacimiento.

Información adicional

I. Los documentos que el interesado exhiba en copias u originales, según corresponda, deben ser legibles en su totalidad.

II. El pago de derechos se realiza cuando el interesado presenta el trámite ante la Ventanilla de Gestión de Trámites. La factura o documento de pago debe especificar el nombre del interesado y trámite que paga.

III. La fotografía se toma al solicitante en las instalaciones de la Ventanilla de Gestión de Trámites al momento de solicitar el trámite del Documento de Identidad Marítima, en el que se adhiere la categoría de la Libreta de Mar Tipo B. Caballeros con saco y corbata negros y camisa blanca, con el cabello bien recortado, sin barba; damas, saco negro y blusa blanca, con maquillaje y accesorios discretos, frente y orejas despejadas y en ambos casos si usan gafas, éstas deben ser transparentes.

IV. El personal de nacionalidad extranjera debe presentar dos fotografías tamaño infantil a color. Caballeros, con saco y corbata negros y camisa blanca, cabello bien recortado, sin barba; damas, saco negro y blusa blanca, con maquillaje y accesorios discretos, frente y orejas despejadas. En ambos casos si usan gafas, éstas deben ser transparentes.

V. Las CATEGORÍAS, correspondientes a PERSONAL QUE LABORA POR PRIMERA VEZ A BORDO DE EMBARCACIONES PESQUERAS, y PARA LAS QUE NO SE REQUIERE ACREDITAR TIEMPO DE EMBARQUE, son las siguientes:

a. MARINERO PESCADOR
b. AYUDANTE DE COCINA PESCADOR
c. AYUDANTE DE MÁQUINAS PESCADOR

VI. Los tiempos de embarque realizados en buques pesqueros que deben acreditarse para el ascenso a la categoría inmediata superior, son los siguientes:

d. MARINERO PESCADOR ESPECIALIZADO un año como Marinero Pescador, o un año como Ayudante de Máquinas Pescador
e. COCINERO PESCADOR, un año como ayudante de cocina pescador.

VII. La presentación de la solicitud para el trámite y expedición de la Libreta de Mar tipo B, sólo se presenta en las Capitanías de Puerto